

**RESOLUCIÓN No. 076 DE 2026**  
**(15 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL 'SAN GIL DESTINO QUE INSPIRA', SEGUNDA VERSIÓN 2026, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y en especial de las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y en concordancia con el fomento de la cultura y el turismo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: *"(...) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. (...)".*

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo) y sus modificatorias señalan que el turismo es una industria esencial para el desarrollo económico y social del país, correspondiéndole al Estado y a sus entidades descentralizadas fomentar, incentivar y apoyar la competitividad, la calidad y la sostenibilidad de la actividad turística.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil (ICT), como establecimiento público del orden municipal, tiene entre sus funciones esenciales la promoción, articulación y desarrollo de las políticas turísticas locales, así como el reconocimiento e incentivo a los prestadores de servicios turísticos que contribuyen al posicionamiento de San Gil como uno de los principales destinos de aventura, naturaleza y cultura del nororiente colombiano.

Que cada 27 de septiembre se celebra el Día Mundial del Turismo, fecha instituida por la ONU Turismo, siendo la edición 2026 orientada hacia la transformación digital y el papel estratégico de los destinos.

Que con el fin de exaltar la labor sostenida, la calidad, la formalización y la competitividad de los prestadores de servicios turísticos del municipio, el Instituto ha estructurado la segunda versión del reconocimiento empresarial denominado **"SAN GIL DESTINO QUE INSPIRA"**, configurándose en esta oportunidad bajo la modalidad de convocatoria pública abierta, transparente, incorporando criterios objetivos de evaluación, un comité evaluador de composición mixta y una etapa explícita de subsanación documental que garantice los principios constitucionales de debido proceso, igualdad, moralidad y selección objetiva.

Que, en mérito de lo expuesto la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA Y ADOPCIÓN:** Ordénese la apertura y adopción de la convocatoria pública para el reconocimiento empresarial **"SAN GIL DESTINO QUE INSPIRA" – SEGUNDA VERSIÓN 2026**, cuyas reglas, categorías, requisitos habilitantes, criterios de evaluación y cronograma se integran formalmente en el documento anexo que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** La presente convocatoria tiene por objeto reconocer públicamente a los prestadores de servicios turísticos y actores del turismo del municipio de San Gil, Santander, que, durante los últimos doce (12) meses, se han destacado por su aporte al desarrollo del destino, la calidad de sus servicios, la generación de empleo local, sus prácticas responsables y su contribución al posicionamiento del municipio, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Turismo.

**ARTÍCULO TERCERO: CATEGORÍAS:** El reconocimiento se otorgará en nueve (9) categorías, a saber: 2.1. Alojamientos, 2.2. Gastronomía, 2.3. Turismo de aventura y naturaleza, 2.4. Agencias de viajes, 2.5. Guías de turismo, 2.6. Turismo rural comunitario, 2.7. Sostenibilidad y turismo responsable, 2.8. Liderazgo femenino en el turismo, y 2.9. Trayectoria turística (esta última de selección autónoma del comité evaluador).

**ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA.** Las etapas y plazos se regirán estrictamente por el siguiente cronograma:

| ETAPA                                                      | FECHA                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apertura de la convocatoria                                | 16 de septiembre de 2026                                                                                                                                       |
| Recepción de postulaciones                                 | Del 16 al 21 de septiembre de 2026 hasta las 06:00 p.m. (A través del formulario oficial o el correo institucional autorizado coordinadorturismoict@gmail.com) |
| Verificación de requisitos habilitantes                    | 22 de septiembre de 2026                                                                                                                                       |
| Publicación de informe preliminar y periodo de subsanación | 23 de septiembre de 2026 (Desde las 8:00 a.m. hasta las 11:59 p.m.)                                                                                            |
| Evaluación técnica                                         | Del 24 al 25 de septiembre de 2026                                                                                                                             |
| Sesión del comité evaluador y acta de selección            | 28 de septiembre de 2026                                                                                                                                       |
| Expedición del acto administrativo                         | 29 de septiembre de 2026                                                                                                                                       |
| Ceremonia de entrega de reconocimientos                    | 03 de octubre de 2026                                                                                                                                          |

**ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR Y DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS:** El comité evaluador estará conformado por cinco (5) jurados conforme a la representación sectorial descrita en el documento de condiciones. Previo a la evaluación, cada integrante suscribirá una

|                                                                                                                                 |                                                            |              |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------|---------------|
|  <b>Instituto de<br/>Cultura y<br/>Turismo</b> | REPÚBLICA DE COLOMBIA                                      |              |               |
|                                                                                                                                 | DEPARTAMENTO DE SANTANDER                                  |              |               |
|                                                                                                                                 | INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN<br>GIL |              |               |
|                                                                                                                                 | Nº 900301249:3                                             |              |               |
|                                                                                                                                 | Código: 200.80                                             | Versión: 0.0 | Página 3 de 3 |
| RESOLUCIONES                                                                                                                    |                                                            |              |               |

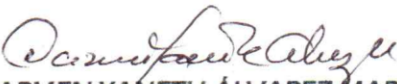
declaración de conflicto de intereses y se declarará impedido en caso de tener vínculos comerciales, laborales o de parentesco con los postulantes de una categoría.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN:** La presente resolución y sus anexos serán publicados en los medios oficiales y canales de difusión del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil para conocimiento público de los interesados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Gil, Santander, a los Quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

  
**CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**  
Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

|                                       |                                                                                            |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: | Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|